



Resolución Directoral

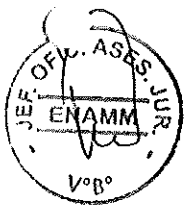
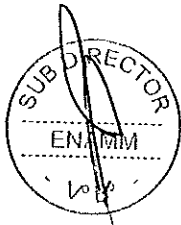
N° 238 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 10 JUL. 2019

Visto el Acta N° 031-2019 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 24 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 304-2019/ENAMM/DIS de fecha 12 de junio del 2019, el Jefe del Departamento de Formación Náutica y Moral solicita al Cadete de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez se sirva emitir su Informe respecto a los hechos ocurridos el 07 de junio del 2019 dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la comunicación. Sin embargo, el citado Cadete de Primer Año no envió ningún Informe de hechos ocurridos, aun cuando se le ordenó que lo realice.



Que, con fecha 13 de junio del 2019, se recibe el informe de hechos ocurridos de la Cadete de Primer Año Lupe Lucero SEGOVIA Castañeda, en el cual expone que el día 07 de junio a 20:00 horas aproximadamente se encontraba de permiso, por tal motivo a dicha hora procedía de los Condominios de Chucuito (Residencial Chucuito), y el batallón procedía franco de la Escuela, momento en que se encuentra con la Cadete de Primer Año Ingeniería Jhasell Antuaneth ALCARRAZ Castillo y le pide prestada la llave del cuarto para que pueda cambiarse, instante en el que observa a su compañero, el Cadete de Primer Año Ingeniería Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez, acercarse de forma agresiva y hablando despotamente a la Cadete de Primer Año Ingeniería Jhasell Antuaneth ALCARRAZ Castillo, quien se encontraba con dos personas que intentaban defenderla. Al llegar a la escuela, se enteró que el Cadete de Primer Año Ingeniería Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez se encontraba faltó a la Escuela, por lo que decide dar parte de lo que había sucedido.

Con fecha 13 de junio del 2019, se recibe el Informe de hechos ocurridos de la Cadete de Primer Año Ingeniería Jhasell Antuaneth ALCARRAZ Castillo, en el cual expone que el día 07 de junio en la formación para proceder franco fue sancionada, procediendo anotarse las sanciones, para lo cual salió de filas con dirección a la prevención N° 05 y al bajar el Cadete de Primer Año Ingeniería Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez la llamó, pero ignorándolo se fue corriendo a la prevención N° 04 para proceder franco. Cuando salió de la Escuela fue con sus compañeras al departamento de la Cadete de Primer Año Lupe Lucero SEGOVIA Castañeda a recoger sus cosas, como habitualmente suele hacer, y en ese instante siente que alguien viene por detrás corriendo, era el Cadete de Primer

Año Ingeniería Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez. Asimismo la cadete menciona en el informe: "Me empezó a reclamar y decir cosas que ya no le importaban, que ya había terminado todo puesto que él se había evadido de la Escuela".

Que, mediante Memorándum N° 307-2019/ENAMM/DIS, de fecha 14 de junio del 2019, el Director de Disciplina comunica al Cadete de Primer Año Ingeniería Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez, que el día lunes 24 de junio del 2019 a partir de 14:30 horas se llevará a cabo el Consejo de Disciplina.

Que, mediante Memorándum N° 317-2019/ENAMM/DIS de fecha 17 de junio del 2019, el Director de Disciplina le solicita al Presidente del Consejo de Disciplina convocar al Consejo para evaluar la situación disciplinaria del Cadete de Primer Año Ingeniería Paccho yaco VELÁSQUEZ Méndez.

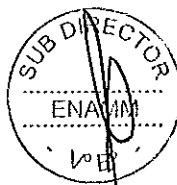
Que, mediante Memorándum N° 008-2019/SUB de fecha 18 de junio del 2019, el Presidente del Consejo de Disciplina comunica a los integrantes del consejo de disciplina, que el mismo se realizará el día lunes 24 de junio del 2019 a partir de 14:30 horas.

Que, en el descargo verbal del Cadete de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez, realizado en el Consejo Disciplinario, este manifestó que tomó la decisión de salir de la Escuela sin autorización, porque tramitaría su reserva de matrícula y que se iba a hacer efectiva; sin embargo, tanto el Teniente Primero ALFARO Salazar Diego como la Teniente Segundo MARÍN Mancilla Jhessenia le comunicaron días anteriores a los hechos y el mismo día, que su solicitud de reserva debía entregarla por mesa de partes (conducto regular) y esperar la respuesta de la Alta Dirección, trámite que a la fecha del Consejo de Disciplina no se realizó.

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" referido a la Clasificación de Faltas, establece que falta muy grave es "Toda acción u omisión en la que incurre el Aspirante o Cadete Náutico dentro o fuera de las instalaciones de la Escuela, que afecte muy gravemente el régimen disciplinario y hace insostenible su permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", razón por la cual corresponde la baja del Aspirante o Cadete Náutico Infractor. La relación de infracciones Muy Graves se encuentran tipificadas en el Anexo "D" del presente Reglamento". Asimismo, el artículo 27° del citado reglamento referido a la aplicación de las sanciones disciplinarias señala que las faltas muy graves implican la baja del Cadete Náutico o Aspirante a Cadete Náutico.

Que, en el Anexo "D" del referido Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina se encuentran tipificadas las Faltas Muy Graves – Causales de Baja, señalándose en el numeral (11) la causal "Evadirse de la Escuela o del Buque".

Que, en el Acta N° 031-2019 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 24 de junio del 2019, el citado Consejo concluyó después de evaluar y analizar los hechos que el Cadete de Primer Año Máquinas Paccho VELÁSQUEZ Méndez ha cometido la falta muy grave de: "EVADIRSE DE LA ESCUELA O DEL BUQUE", prevista en el numeral (11) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina; recomendando DAR DE BAJA al citado Cadete.



Que, de la revisión de los actuados se puede advertir que el Consejo de Disciplina ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 41° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, respetando de esa forma el Principio del Debido Procedimiento establecido en el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, habiéndosele otorgado al Cadete la posibilidad de presentar los medios probatorios que considerase pertinentes, efectuar sus descargos a la imputación y proponer la comparecencia de testigos.

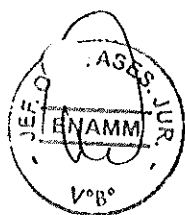
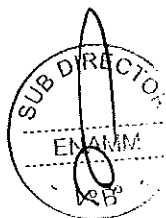
Que, el Cadete de Primer Año Máquinas Paccho VELÁSQUEZ Méndez no presentó su informe de hechos ocurridos aun cuando la Jefa del Departamento de Formación Náutica y Moral le solicitó la remisión del mismo dentro de las 24 horas siguientes, tal y como lo establece el artículo 34° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina; ni tampoco efectuó su descargo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del inicio del Consejo Disciplinario, sino que únicamente hizo su descargo de forma verbal durante el Consejo de Disciplina efectuado el 24 de junio del 2019, sin embargo, la decisión del Cadete de no ejercer su derecho de defensa al no presentar Informe de Hechos Ocurridos ni Descargo, no puede bajo ningún concepto impedir que El Consejo de Disciplina continúe con el Procedimiento Sancionador. Asimismo, no presentó medios probatorios que pudiesen desvirtuar la imputación en su contra.

Que, en relación a la reserva de matrícula, el Reglamento Académico de Pregrado establece en su artículo 55° que "La reserva se solicitará por escrito a la dirección de la Escuela, dentro de los cinco (5) días útiles sucesivos al cierre de la matrícula regular. Este documento es obligatorio para realizar el siguiente registro de matrícula".

Al respecto, el Cadete de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez, si bien manifestó durante el Consejo de Disciplina que tramitaría su reserva de matrícula y que se iba a hacer efectiva, es preciso considerar que no presentó su solicitud formal dirigida al Director de esta Escuela a través de la Oficina de Trámite Documentario, ni a la fecha en que se evadió de esta Escuela (07 de junio del 2019) ni tampoco a la fecha en que se realizó el citado Consejo de Disciplina (24 de junio del 2019); por tanto no es posible considerar lo alegado por el Cadete en este extremo.

Por tales consideraciones se tiene que el Cadete de Primer Año aún no había solicitado la reserva de matrícula, por tanto, al salir de esta Escuela sin autorización incurrió en la falta muy grave "Evadirse de la Escuela o del Buque" establecida en el numeral (11) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Que, de la revisión del expediente administrativo del Cadete de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez se puede advertir que en el Acta N° 020-2019 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 27 de mayo del 2019, el citado Consejo decidió sancionarlo con Clase Primera: 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia en la escuela al encontrar responsable al citado Cadete por la comisión de la falta grave "OCASIONAR LESIONES A UN COMPAÑERO O A UN CADETE O ASPIRANTE DE AÑO INFERIOR", previsto en el numeral (31) del Anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, al haberle ocasionado lesiones físicas a la Cadete de Primer Año Jhasell ALCARRAZ Castillo el día 22 de abril del 2019, quien manifestó en su informe de hechos ocurridos que:



"Al entrar al salón se sentía muy nerviosa y tenía mucho miedo ya que el Cadete de Primer Año Paccho VELÁSQUEZ Méndez seguía llamándola afuera del salón. Luego la Cadete de Primer Año se dirigió al servicio de sanidad donde se encontraba el Cadete de Primer Año Paccho VELÁSQUEZ Méndez para poder conversar, y es en ese momento donde él le agarra el rostro con fuerza para que lo mire y le hace un arañón en el cuello, para evitar más problemas la citada Cadete decide gritar y la enfermera salió de inmediato para decirle al Cadete de Primer Año Paccho VELÁSQUEZ Méndez que se retire, sin embargo él hacía caso omiso, momentos después ingresó al servicio de sanidad el Capitán de Corbeta César BEJARANO Arrieta y encontró a la Cadete de Primer Año Jhasell ALCARRAZ Castillo llorando, entonces procede a preguntarle al Cadete de Primer Año Paccho VELÁSQUEZ Méndez sobre lo sucedido".

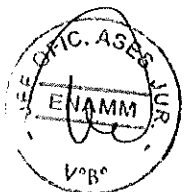
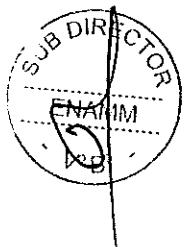
Que, posteriormente el Director de Disciplina y los Oficiales pertenecientes a esa Dirección le dieron la orden al Cadete de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez de **NO TENER CONTACTO ALGUNO** con la Cadete de Primer Año Jhasell ALCARRAZ Castillo, debido a los problemas suscitados con dicha Cadete.

Sin embargo, el Cadete de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez no acató la orden y mediante el Acta N° 021-2019 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 27 de mayo del 2019 el citado Consejo concluyó encontrar responsable al citado Cadete por haber cometido la falta grave: **"NO CUMPLIR UNA ORDEN DELIBERADAMENTE"**, previsto en el numeral (21) del Anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, tanto por **NO CUMPLIR LA ORDEN DE LOS OFICIALES DE DISCIPLINA**, quienes días anteriores le comunicaron al citado cadete que no podía tener contacto con la Cadete de Primer Año Jhasell ALCARRAZ Castillo por los problemas suscitados con dicha Cadete, así como por **NO CUMPLIR LA ORDEN DEL CADETE DE TERCER AÑO MARCO CERDA VÁSQUEZ**; imponiéndosele en consecuencia una Clase Primera: 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia en la Escuela.

Que, cabe resaltar que el Cadete de Tercer Año Marco CERDA Vásquez precisó en su Informe de hechos ocurridos de fecha 16 de mayo del 2019 que:

"El día 14 de mayo a 00:30 horas aproximadamente procedió a sancionar al Cadete de Primer Año Paccho VELÁSQUEZ Méndez con el tenor de "conducta impropia" debido a que el Cadete de Tercer Año Marco CERDA Vásquez se encontraba caminando por la segunda cubierta y escuchó una voz fuerte que provenía del aula de los aspirantes (sección alta), en ese momento procedió a acercarse para ver lo que pasaba y encontró al Cadete de Primer Año Paccho VELÁSQUEZ Méndez alzándole la voz de una manera muy agresiva y teniéndola arrimada en una carpeta a la Cadete de Primer Año Jhasell ALCARRAZ Castillo, la citada cadete se encontraba llorando sin poder salir del lugar ya que el Cadete de Primer Año Paccho VELÁSQUEZ Méndez no la dejaba. Es ahí cuando el Cadete de Tercer Año Marco CERDA Vásquez se acerca al citado cadete a darle la orden reiteradas veces de que proceda del aula, a lo cual hizo caso omiso. Finalmente luego de unos momentos se retiró del lugar y procedió a sancionarlo con el tenor de: "conducta impropia".

Que, de la revisión del informe de hechos ocurridos de la Cadete de Primer Año Lupe Lucero SEGOVIA Castañeda de fecha 13 de junio del 2019; así como el de la Cadete de Primer Año Ingeniería Jhasell Antuaneth ALCARRAZ Castillo de fecha 13 de junio del 2019, asimismo, tomando en consideración el descargo verbal efectuado por el Cadete de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez durante el Consejo de Disciplina, se concluye que este último salió de esta Escuela sin autorización ya que se encontraba cumpliendo una sanción de 30 días de permanencia en la escuela, que dicha salida no autorizada tenía por finalidad ir tras la Cadete de Primer Año Jhasell Antuaneth ALCARRAZ



Castillo, dirigiéndose a dicha Cadete quien se encontraba con dos personas que intentaban defenderla, de forma agresiva y hablándole despotamente, incurriendo así en la falta muy grave "EVADIRSE DE LA ESCUELA O DEL BUQUE", prevista en el numeral (11) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, ya que si bien manifestó su intención de solicitar la reserva de matrícula, esta voluntad jamás se materializó ya que no ingresó su solicitud formal dirigida al Director de esta Escuela a través de la Oficina de Trámite Documentario.

Asimismo, nuevamente incurrió en la falta grave "NO CUMPLIR UNA ORDEN DELIBERADAMENTE" ya que nuevamente incumplió la orden NO TENER CONTACTO ALGUNO con la Cadete de Primer Año Jhasell ALCARRAZ Castillo dada por el Director de Disciplina y los Oficiales pertenecientes a esa Dirección, considerando que ya había sido sancionado por causarle lesiones físicas a la citada Cadete.

Que, el artículo 248° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala los principios de la Potestad Sancionadora Administrativa, estando entre tales principios el de Razonabilidad, el cual dispone que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando como criterios para su graduación, entre otros, "La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción". Figura en la que recae la conducta realizada por el Cadete de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez respecto a la falta grave "NO CUMPLIR UNA ORDEN DELIBERADAMENTE" establecida en el numeral (21) del Anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina al haber incumplido la orden dada por el Director de Disciplina y los Oficiales de esa Dirección de "NO TENER CONTACTO ALGUNO" con la Cadete de Primer Año Jhasell ALCARRAZ Castillo, considerando que fue sancionado justamente por causarle lesiones físicas a la citada Cadete.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina establece que al momento de determinar la sanción a imponer, la autoridad competente deberá considerar que son aspectos que agravan la responsabilidad del infractor, entre otros, la Reincidencia.

Que, se cuenta con medios probatorios suficientes que acreditan la responsabilidad del Cadete de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez en la comisión de la falta "EVADIRSE DE LA ESCUELA O DEL BUQUE", prevista en el numeral (11) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, al haber salido de esta Escuela sin autorización por encontrarse cumpliendo una sanción de permanencia por 30 días; por tanto, considerando los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA al Cadete Náutico de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez, de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por haber cometido la falta muy grave, causal de baja "EVADIRSE DE LA ESCUELA O DEL BUQUE", prevista en el numeral (11) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina efectúe la notificación de la presente Resolución al Cadete Náutico de Primer Año Paccho Yaco VELÁSQUEZ Méndez, informándole que cuenta con el plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, para presentar recurso impugnatorio de considerarlo pertinente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

